

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 12 de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 132/2019-F, instaurado en contra del Servidor Público, **KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE**, con filiación **Eliminado 15**, clave presupuestal **076713E036303.0144935**, adscrita a la Escuela Secundaria General 36 "Ponciano Arriaga" con nombramiento de maestra de inglés, por Acta Administrativa levantada en su contra el día 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, levantada por Luis Carlos Rodríguez Pérez, Director de la Escuela Secundaria General 36 "Ponciano Arriaga", **en virtud de que KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE, incurrió en faltas injustificadas a laborar siendo los días 6 seis, 9 nueve, 10 diez, 13 trece, 16 dieciséis y 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve;** consecuentemente, dejando de desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, y:

#### RESULTANDO

1.- El día 27 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría a mi cargo, acta administrativa de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, levantada por Luis Carlos Rodríguez Pérez, Director de la Escuela Secundaria General 36 "Ponciano Arriaga", en contra del servidor público, **KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE**, en virtud de que éste trabajador de la educación, incurrió en faltas injustificadas a laborar siendo los días 6 seis, 9 nueve, 10 diez, 13 trece, 16 dieciséis y 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, consecuentemente, dejando de desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; anexando al curso de referencia: a) Acta Administrativa de fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, en contra del servidor Público **KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE**. b) Copias certificadas del Registro de Asistencia del servidor público, Karina Iveth Regalado del Valle, de los días 6 seis, 9 nueve, 10 diez, 13 trece, 16 dieciséis y 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, c) Copias simples de las identificaciones de las personas que intervinieron en el levantamiento del acta administrativa.

2.- Con motivo de lo anterior, el día 29 veintinueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, con las facultades que la ley le concede, Esmeralda del Socorro Larios Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos, fungiendo como Órgano de Control Disciplinario, instauró el presente procedimiento en contra del servidor público, **KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE**, delegando facultades para que en forma separada o conjunta lleven a cabo las etapas de la causa que nos ocupa a los Servidores Públicos: **ISRAEL LANDÁZURI AMORES, LUIS MANUEL RAMÍREZ GARCÍA, CELIA MEDINA JIMÉNEZ, EDUARDO ALVARADO ORTÍZ, JESSICA LIVIER DE LA TORRE GONZÁLEZ, MARTHA ARACELI HUERTA MUÑOZ Y CLAUDIA ALEJANDRA ZUÑIGA LÓPEZ**, así como también a los C.C. **VICTOR ANTONIO OROZCO ULLOA, LUIS ARMANDO BRISEÑO HERNANDEZ, IVAN OMAR GONZALEZ SOLIS y ALEJANDRO URIBE CORONEL** adscritos a la Dirección General

de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y Delegación Regional Centro 3.

3.- Mediante los oficios: 042/2019, 040/2019, 045/2019, 046/2019, 044/2019, 043/2019, 041/2019 de fecha 04 cuatro de junio del año 2019 dos mil diecinueve, fueron enterados: la encausada, Karina Iveth Regalado del Valle, el Representante Sindical de la Sección 16, Elpidio Yáñez Rubio, Director de la Escuela Secundaria General 36 "Ponciano Arriaga" Luis Carlos Rodríguez Pérez, los testigos de cargo: Eduardo Ortiz Marta, Xóchitl Margarita Haro Castillo, así como los testigos de asistencia, Claudia Naranjo Ávila, Gilberto Mariscal Alcantar, respecto de la audiencia prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que el trabajador de la educación, hiciera uso de su derecho de audiencia y defensa y ofreciera pruebas en relación al acta administrativa levantada en su contra; así mismo mediante el oficio No. 047/2019, se solicitó a la Jefa de Personal de la Delegación Regional Centro 3, los antecedentes laborales y personales de la encausado.

4.- Con fecha 03 tres de junio del año 2019 dos mil diecinueve, se acordó la recepción del escrito sin número de oficio, signado por Mtra. Ma. Guadalupe Córdova Hernández, Jefa de Personal de la Delegación Regional Centro 3, mediante el cual proporciona datos laborales y personales del trabajador de la educación, **KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE.**

5.- Con fecha 18 dieciocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve, se dio inicio con el desarrollo de la audiencia prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, haciéndose constar la presencia de las personas que participaron en el levantamiento del acta de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, los servidores públicos: Director de la Escuela Secundaria General 36 "Ponciano Arriaga" Luis Carlos Rodríguez Pérez, los testigos de cargo: Eduardo Ortiz Marta, Xóchitl Margarita Haro Castillo, así como los testigos de asistencia, Claudia Naranjo Ávila, Gilberto Mariscal Alcantar de igual forma se hizo constar la inasistencia de la encausada **KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE**, así como de la Representación Sindical de la Sección 16, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, esto a pesar de haber sido personalmente notificados, como consta en actuaciones; audiencia en la que se llevó a cabo la ratificación del acta materia de la presente controversia. (fojas 27 a 30) y en la que se dio por cerrado el período de instrucción, acordándose darme vista de todo lo actuado para emitir la presente resolución en los términos del artículo 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **CONSIDERANDO**

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de su Titular, resulta competente para resolver este procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracción III, 14.2, 16 fracción VII y 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 9 fracción II, 22, 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones IX, XX, 72 fracción IX, XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y el servidor público, **KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE**, quien se encuentra adscrita a la Escuela Secundaria General 36 "Ponciano Arriaga", con nombramiento de maestra de inglés, con filiación,

clave presupuestal y cargo descrito al preámbulo del presente, los que se dan por reproducidos para obviar innecesarias repeticiones.

III.- Es materia de queja en contra del servidor público, **KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE**, el que éste, incurrió en faltas injustificadas a laborar los días 6 seis, 9 nueve, 10 diez, 13 trece, 16 dieciséis y 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, dejando de desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; para acreditar los hechos denunciados, Luis Carlos Rodríguez Pérez, Director de la Escuela Secundaria General 36 "Ponciano Arriaga", presentó los siguientes elementos de prueba: contenido del acta administrativa de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve en la que intervinieron los testigos de cargo: **Eduardo Ortiz Marta y Xóchitl Margarita Haro Castillo**, señalando:

**El primero de los testigos de cargo:** *"en estos momentos se le pone a la vista en el interior de esta oficina el acta administrativa de fecha 17 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, levantada por el Director Luis Carlos Rodríguez Pérez, en contra de la servidor público **KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE**, por haber faltado a laborar los días 06, 09, 10, 13, 16 y 17 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, documento en la que aparecen firmas al margen y al calce del documento en mención, mismas que reconozco que fueron estampadas de mi puño y letra, así mismo agrego que dicho servidor público sí faltó a laborar los días antes mencionados y en estos momentos ratifico la mismas ya que se y me consta porque soy maestro de grupo y perfecto de la escuela antes mencionada....."*

**Y el segundo testigo de cargo:** *"en estos momentos se le pone a la vista en el interior de esta oficina el acta administrativa de fecha 17 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, levantada por el director de la escuela Mtro. Luis Carlos Rodríguez Pérez, en contra de la servidor público **KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE** la cual ratifico y me consta que faltó a laborar los días 06, 09, 10, 13, 16 y 17 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, documento en la que aparecen firmas al margen y al calce del documento en mención, mismas que reconozco como mías y las cuales fueron estampadas de mi puño y letra y ratifico en estos momentos. Que es todo lo que tiene que manifestar ratifica su dicho previa lectura que le da al mismo firmando al final de la presente audiencia de conformidad en presencia del suscrito en unión de los testigos de asistencia....."*

Situación que fue debidamente ratificada mediante la diligencia de fecha 18 dieciocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve. Lo anterior se encuentra corroborado además con otros medios de prueba, como lo es: Copias certificadas del Registro de Asistencia del servidor público, Karina Iveth Regalado del Valle, de los días 6 seis, 9 nueve, 10 diez, 13 trece, 16 dieciséis y 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, así como de los servidores públicos.

Por su parte la servidor público encausada, **KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE**, no compareció a hacer uso de su derecho de audiencia y defensa y aportación de pruebas, no obstante de haber quedado personalmente notificado, del lugar, hora y fecha que tendría verificativo el desahogo de la diligencia prevista por el artículo 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante el oficio No. 042/2019 del día 04 cuatro de junio del año 2019 dos mil diecinueve; haciéndole efectivo el apercibimiento señalado en dicho comunicado, consistente en que de no comparecer en el lugar, hora y fecha indicados, se seguiría la causa sin su presencia y se le tendrían por ciertas las imputaciones en su contra,

pudiéndose hacer acreedor a cualquiera de las sanciones establecidas en el numeral 25 veinticinco de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A criterio del suscrito, quedaron acreditadas las imputaciones en contra de la servidor público, **KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE**, consistente en **no haberse presentado a laborar los días 6 seis, 9 nueve, 10 diez, 13 trece, 16 dieciséis y 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, sin causa justificada alguna**, consecuentemente, no desempeñando sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; toda vez que como se desprende de actuaciones el denunciante, Luis Carlos Rodríguez Pérez, Director de la Escuela Secundaria General 36 "Ponciano Arriaga", acreditó las imputaciones denunciadas en contra de la encausada, mediante el contenido del acta administrativa de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, en la que intervinieron los testigos de cargo: **Eduardo Ortiz Marta, Xóchitl Margarita Haro Castillo, Mariscal Alcantar Gilberto y Naranjo Ávila Claudia**, señalando:

**El primero de los testigos de cargo:** *"en estos momentos se le pone a la vista en el interior de esta oficina el acta administrativa de fecha 17 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, levantada por el Director Luis Carlos Rodríguez Pérez, en contra de la servidor público **KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE**, por haber faltado a laborar los días 06, 09, 10, 13, 16 y 17 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, documento en la que aparecen firmas al margen y al calce del documento en mención, mismas que reconozco que fueron estampadas de mi puño y letra, así mismo agrego que dicho servidor público sí faltó a laborar los días antes mencionados y en estos momentos ratifico la mismas ya que se y me consta porque soy maestro de grupo y perfecto de la escuela antes mencionada....."*

**Y el segundo testigo de cargo:** *"en estos momentos se le pone a la vista en el interior de esta oficina el acta administrativa de fecha 17 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, levantada por el director de la escuela Mtro. Luis Carlos Rodríguez Pérez, en contra de la servidor público **KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE** la cual ratifico y me consta que faltó a laborar los días 06, 09, 10, 13, 16 y 17 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, documento en la que aparecen firmas al margen y al calce del documento en mención, mismas que reconozco como mías y las cuales fueron estampadas de mi puño y letra y ratifico en estos momentos. Que es todo lo que tiene que manifestar ratifica su dicho previa lectura que le da al mismo firmando al final de la presente audiencia de conformidad en presencia del suscrito en unión de los testigos de asistencia....."*

Circunstancias que quedaron debidamente ratificadas en la diligencia de fecha 18 dieciocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve, elementos de convicción que surten valor probatorio de documentales y testimoniales, respectivamente, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 795, 804, 813, 815 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en los términos del artículo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Más aún, con la conducta omisa del encausado, Juan Luis Ortega Castillo, al no asistir en la fecha señalada al desahogo de la audiencia de defensa y aportación de pruebas prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a pesar de haber sido personalmente notificado mediante el comunicado número 042/2019, de fecha 04 cuatro de junio del año 2019 dos mil diecinueve, su actitud se traduce en una Confesión Ficta de las irregularidades imputadas en su contra,

a la que se le otorga valor probatorio pleno, según el apercibimiento que se desprende del oficio antes citado, y que se hizo efectivo en la audiencia de ley, aunado a que de actuaciones del presente procedimiento, no se desprende que exista contradicción alguna con otra prueba fehaciente que conste en autos; concediéndosele valor probatorio pleno de conformidad a lo dispuesto por el numeral 789 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en los términos del artículo 10 en su fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo anterior se encuentra sustentado con la Jurisprudencia cuyo rubro y texto a continuación se transcribe:

**“CONFESIÓN FICTA JURISPRUDENCIA EN MATERIA DE LEY DE 1970, CONTEMPLA IGUAL PREVENCIÓN QUE LA ABROGADA.** *Si bien es cierto que la tesis jurisprudencial No. 31, visible en la página 41, quinta parte, del volumen correspondiente a la Cuarta Sala del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, que dice: “CONFESIÓN FICTA EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL”. Para que la confesión ficta de una de las partes, tenga valor probatorio en materia de trabajo, es menester que no esté en contradicción con alguna otra prueba fehaciente que conste en autos, de acuerdo con el artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo de 1931”, alude a la legislación laboral abrogada, cabe precisar que el criterio sustentado en dicha tesis sigue siendo aplicable en tanto que la ley vigente contempla sustancialmente la misma prevención que en el artículo 527 de la ley abrogada.” Séptima Época. Cuarta Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 151-156, Quinta Parte, Página 103.*

---

Por lo anterior, al haber quedado acreditado que la Servidor Público, **KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE**, con su actuar dejó de observar las obligaciones que al efecto prevén los artículos 18, 22 fracción V, inciso d) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo que es del tenor literal siguiente:

**Artículo 22.-** *Ningún servidor público de base o empleado público podrá ser cesado sino por causa justificada conforme a los siguientes casos:*

**I.-...**

**II.-...**

**III.-...**

**IV.-...**

**V.-** *Por el cese dictado por el titular de la entidad pública en donde preste sus servicios a través del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral establecido en el artículo 26 de esta ley, en cualquiera de los siguientes casos:*

**d).-** *Por faltar más de 3 días consecutivos a sus labores sin permiso y sin causa justificada, o cuando dichas faltas de asistencia las tuviere por cuatro ocasiones en un lapso de 30 días, aunque estas no fueren consecutivas.*

Toda vez que la servidor público, **KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE**, no se presentó a laborar sin causa justificada alguna, **los días 6 seis, 9 nueve, 10 diez, 13 trece, 16 dieciséis y 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve**, consecuentemente dejando de desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, causando con ello la deficiencia del servicio público encomendado, inherente a su cargo que tiene como maestra de ingles, en la Escuela Secundaria General 36 “Ponciano Arriaga”.

---

Por lo que con fundamento en los artículos 25, 26 fracción VII, 55 fracciones I, III y V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo este último que es del tenor literal siguiente:

**Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:**

*I.- Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos; ...*

*III.- Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo.*

*V.- Asistir puntualmente a sus labores.*

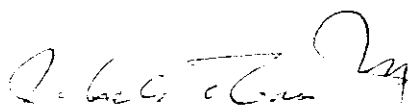
Así las cosas, al haber quedado plenamente demostrado que la servidor público, **KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE**, con su actuar dejó de observar las obligaciones que al efecto prevén los artículos 18 y 55 en sus fracciones I, III, V, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, al no haberse presentado a laborar sin causa justificada alguna, **los días 6 seis, 9 nueve, 10 diez, 13 trece, 16 dieciséis y 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve**, consecuentemente, no desempeñando sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; con fundamento en los artículos, 22 fracción V, inciso d), 25 fracción III, 26 fracción VII y 55 fracciones I, III y V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Tomando en cuenta que la falta cometida por la servidor público encausada, **KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE**, se considera grave, ya que al no haberse presentado a laborar sin causa justificada alguna, **los días 6 seis, 9 nueve, 10 diez, 13 trece, 16 dieciséis y 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve**, consecuentemente, no desempeñando sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, causando con ello el detrimento del servicio educativo que se le ha encomendado; que su nivel jerárquico es de maestra de ingles, que cuenta con una antigüedad desde el 16 de agosto del 2013 de servicio para esta Secretaría, que la última percepción quincenal de sueldo neto es de \$1,441.79 (mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 79/100), sueldo de año 2019, cabe mencionar que actualmente no cuenta con licencia desde el año 2010 a la fecha, de acuerdo a la información proporcionada por Ma. Guadalupe Córdova Hernández, Jefa de Personal de la Delegación Regional Centro 3; así mismo no logró desvirtuar las imputaciones hechas en su contra, al tener plena conciencia de que al no haber asistido a laborar sin causa justificada alguna, **los días 6 seis, 9 nueve, 10 diez, 13 trece, 16 dieciséis y 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve**, incurría en responsabilidad. Por lo anterior, resulta procedente decretar la **terminación de la relación laboral** existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y la **C. KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE**, con filiación **Eliminado 15** clave presupuestal **076713E036303.0144935**, adscrita a la Escuela Secundaria General 36 "Ponciano Arriaga" con nombramiento de maestra de inglés, **por Cese**; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando.

**PRIMERA.** Se decreta la terminación de la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y la **C. KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE**, con filiación **Eliminado 15** clave presupuestal **076713E036303.0144935**, adscrita a la Escuela Secundaria General 36 "Ponciano Arriaga" con nombramiento de maestra de inglés, por Cese; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III tercer considerando de la presente resolución.

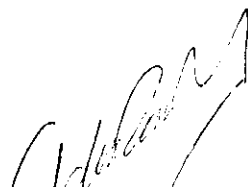
**SEGUNDA.** Notifíquese legalmente al **C. KARINA IVETH REGALADO DEL VALLE**, haciéndole de su conocimiento que, para el caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutivo, podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de esta Entidad, para impugnar la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro del plazo que se establece en el numeral 107 de la ley antes invocada.

**TERCERA.** - Para su debido cumplimiento, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas.

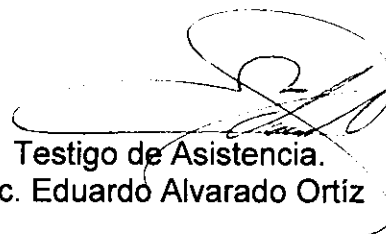
Así lo resolvió y firma **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe.



**JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**



Testigo de Asistencia.  
Lic. Adriana Regalado Vidrio



Testigo de Asistencia.  
Lic. Eduardo Alvarado Ortiz

ESLF/LA/CAZ